

DECRETO SUPREMO

EMPRESTITO. ? Se autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar al Supremo Gobierno.

GRAL. CARLOS QUINTANILLA

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Gobierno necesita la suma de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.?) para atender gastos urgentes en la Administración Pública;

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia ha acordado otorgar al Supremo Gobierno un préstamo por cinco millones de bolivianos con el objeto antes indicado, renovable por semestres, cada 2 de enero y 1o. de julio, con el interés del tres y medio por ciento al año y garantizando el pago del capital e intereses con las utilidades que le correspondan al Supremo Gobierno en el Banco Central de Bolivia;

Con el dictamen afirmativo del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1o. ?Se autoriza al Banco Central de Bolivia para otorgar al Supremo Gobierno un préstamo por la suma de Bs. 5.000.000.?, pagaderos por semestres, cada 2 de enero y 1o. de julio, comenzando el primer pago el 2 de enero próximo, 1940, con el interés del 3 1/2 % al año y garantizando el pago del capital e intereses con las utilidades que correspondan al Supremo Gobierno en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2o. ?Se autoriza a los señores: Teddy Hartmann, Contralor General de la República; Julio Trullenque, Director del Tesoro Nacional; y Dr. Justo Avila, Fiscal de Gobierno para que, en representación del Supremo Gobierno, conjuntamente con el Banco Central de Bolivia, eleven a instrumento público el presente Decreto Ley, el que servirá de suficiente documento de obligación, dándose el Tesoro Nacional por recibido de los cinco millones de bolivianos a su entera satisfacción y amparado el contrato por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve años.

GRAL. C. QUINTANILLA. ? F. Pou Mont. ? V. Leitón. ? A. Ostria Gutiérrez.? B. Navajas Trigo. ? A. Mollinedo. ? A. Ayoroa. ? F. M. Rivera. ? J. E. Anze. ? Gral. Ramos. ? J. Mercado Rosales.